



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

ACUERDO NÚMERO 09/2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA REASIGNACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y DENUNCIAS QUE ESTABAN BAJO LA PONENCIA DEL EX COMISIONADO PEDRO DELFINO ARZETA GARCÍA.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

CONSIDERANDO

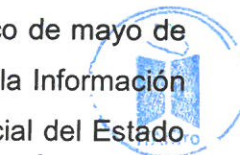
Que en sesión ordinaria número ITAIGro/03/2021, de fecha nueve de febrero del año dos mil veintiuno, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación, el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el H. Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública locales se armonizaran en términos de dicha Ley.

III. Que, en este tenor, el H. Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el seis de mayo del mismo año.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

IV. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, Acceso a la Información, así como la Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

V. Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

VI. Que con fecha ocho de febrero del año dos mil veintiuno, concluyo el nombramiento del Licenciado Pedro Delfino Arzeta García, como comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

VII.- Que con la finalidad de continuar los trabajos en los medios de impugnación que corresponden a la ponencia número uno y que estaba a cargo del ahora ex comisionado Pedro Delfino Arzeta García, el Pleno de este Instituto debe de buscar alternativas que permitan garantizar a las y los ciudadanos el derecho de acceso a la información, la transparencia y la protección de los datos personales.

Que en ese contexto, se pretende retornar los expedientes de los medios de impugnación de la ponencia uno a las ponencias dos y tres que están a cargo de los Comisionados Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez y Mariana Contreras Soto, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 44, fracción II, inciso c), 65 y demás relativos y aplicables de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes de Pleno del Instituto emiten el siguiente:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

ACUERDO:

ÚNICO: Se aprueba retornar los expedientes de los medios de impugnación de la ponencia uno a las ponencias dos y tres que están a cargo de los Comisionados Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez y Mariana Contreras Soto, respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Acuerdos, retornar los expedientes de los medios de impugnación de la ponencia uno a las ponencias dos y tres, emitiendo los acuerdos correspondientes en cada expediente para su trámite procesal.

TERCERO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAI Gro/03/2021, celebrada el día nueve de febrero de dos mil veintiuno, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----



DOY FE

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo

NOTA: Esta hoja de firma corresponde al acuerdo número 09/2021, aprobado en sesión ordinaria número ITAI Gro/03/2021, de fecha 09 de febrero de 2021.

